

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ASESORIA JURIDICA
RECOPILACION Y REGLAMENTOS

RSM/IAB/SMD/pps

De acuerdo
a lo anterior

DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL INMUEBLE QUE INDICA Y TERRENOS QUE LA INTEGRAN, UBICADO EN LA CIUDAD DE RANCAGUA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, VI REGION

SANTIAGO,

29.MAY 1984*

304

Nº

CONSIDERANDO:

Que es interés del Supremo Gobierno, preservar aquellos lugares que poseen méritos históricos y arquitectónicos;

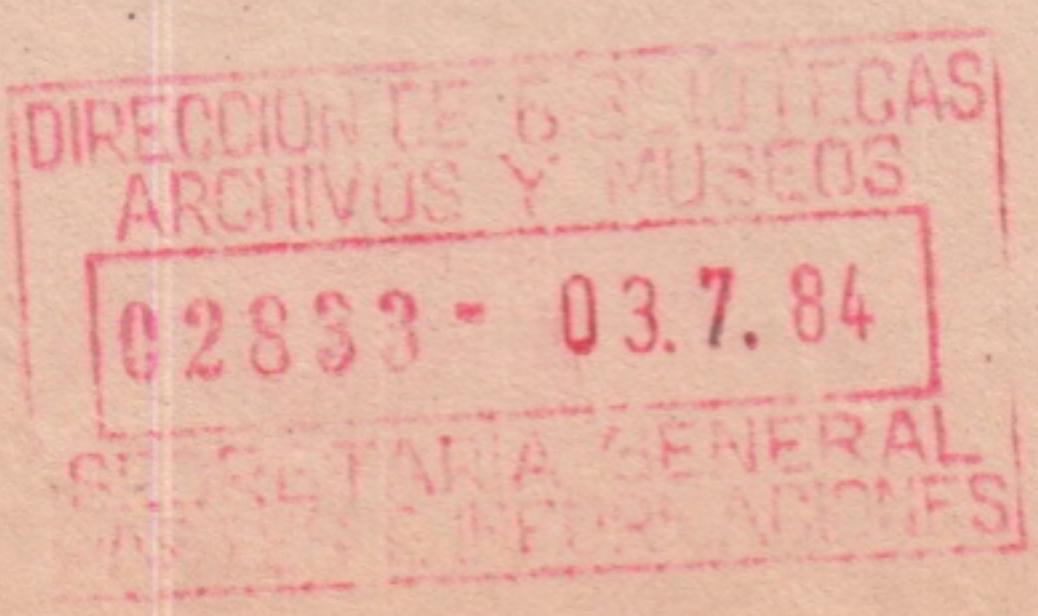
Que el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura de Rancagua es una construcción que data del siglo XVIII y constituye un patrimonio valioso para esta ciudad y es también un testimonio arquitectónico e histórico de validez nacional; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, acuerdo de sesión de 9 de mayo de 1984 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico la casa ubicada en calle Millán s/nº esquina de avenida Cachapoal y los terrenos que la integran, actualmente propiedad de la Ilustre Municipalidad de Rancagua y sede de la Casa de la Cultura, de la ciudad de Rancagua, provincia de Cachapoal, VI Región.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

HORACIO ARANGUIZ DONOSO
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted

R. Salame

PROF. RENE SALAME MARTIN
SUESECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- SECREDUC VI Región	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Total	10